



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Martes 18 de Junio de 2019

NÚM. 74

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO

#### CONVENIO NÚMERO CADPE-EM-CCOOR-006/2019.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO LOAIZA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, REPRESENTADA POR LA MTRA. NURIA GABRIELA HERNÁNDEZ ABARCA, EN CUANTO SECRETARIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ «EL COMITÉ» Y «EL SOLICITANTE», RESPECTIVAMENTE, Y PARA REFERIRSE A AMBAS SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### 1. «EL COMITÉ» DECLARA:

- 1.1 Que el presente instrumento jurídico se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 1º, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 1.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán forma parte de la Administración Pública Paraestatal.
- 1.3 Que el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, es parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, es el organismo encargado de definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, contratos y arrendamientos a que se refiere el artículo 1º de esta ley.

- 1.4 Que el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, se encuentra registrado ante el CompraNet como Unidad Compradora, bajo la clave 916039984, conforme a la cédula de registro de la Unidad Compradora en CompraNet 5.0.
- 2.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Av. Acueducto 1106, Chapultepec Nte., Morelia, Michoacán, Código Postal 58260.

1.5 Que el Director General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente convenio, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 19, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, y, artículo 12, fracciones I, VI, VII, VIII, X, XI, XIII y XXI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble(sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.6 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en el No. 441, de la calle Juan B. Ceballos, de la colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

## 2. «EL SOLICITANTE» DECLARA:

2.1 Que la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, es un Organismo Público Centralizado de la Administración Pública Estatal, en los términos de los artículos 17 fracción XVII Bis y 34 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.2. Que conforme a los artículos 14 y 34 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán conducir sus actividades conforme a los objetivos, programas, proyectos y políticas que defina el Ejecutivo del Estado; además de acuerdo a la establecido en los artículos 6° fracción XV y 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, es atribución de dicha Dependencia Gubernamental el poder realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y cumplimiento de sus funciones.

2.3 Que para el cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, requiere realizar adquisiciones de bienes y servicios con cargo a fondos otorgados por la Federación, que para su ejercicio se debe aplicar la normatividad correspondiente al ámbito federal, por lo cual, se requiere la intervención y el apoyo del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, como Unidad Compradora, bajo la clave de CompraNet 916039984 5.0, de acuerdo con las necesidades de dicha Institución.

2.4 Que la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, está facultada para llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades acorde a lo establecido por el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y los artículos 1°, 6° fracción XV y 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto coordinar las acciones entre «LAS PARTES» para el cumplimiento de los procedimientos de adquisición y servicios con cargo a recursos federales, ya sean totales o parciales, para la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, con la intervención y apoyo del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDA.** «EL SOLICITANTE» deberá presentar a «EL COMITÉ» solicitud de compra de bienes o contratación de servicios, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con cargo a recursos federales. Dicha solicitud deberá presentarse oportunamente, conforme al Programa Anual de Adquisiciones de «EL SOLICITANTE», a fin de que «EL COMITÉ» realice la programación del procedimiento licitatorio de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley mencionada.

**TERCERA.** «EL COMITÉ» llevará a cabo los distintos procedimientos de adquisición de bienes o servicios, con cargo a recursos federales, para la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, conforme a los procedimientos contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando para tal efecto los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CUARTA.** «EL SOLICITANTE» se compromete a acompañar a la solicitud a que se refiere la cláusula primera, toda la información y requisitos necesarios a fin de que «EL COMITÉ» esté en posibilidades de instrumentar el procedimiento de adquisición que corresponda de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.** Cuando el procedimiento a instrumentar se refiera a una licitación pública «EL SOLICITANTE» se compromete a realizar el pago de derechos por concepto de publicación de convocatoria y/o resumen de la misma, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en un diario de mayor circulación en el Estado, así como a realizar los pagos por concepto de gastos que requiera «EL COMITÉ» para lograr este propósito.

**SEXTA.** «EL SOLICITANTE» realizará todas aquellas acciones, elaborará los documentos y presentará los requerimientos de materiales, en los tiempos establecidos por «EL COMITÉ», a efecto de cumplir la programación de los actos licitatorios, siempre y cuando dichas acciones, documentos y requerimientos de materiales sean necesarios para el debido desarrollo del procedimiento de compra instrumentado por «EL COMITÉ», por lo que «EL SOLICITANTE» se compromete a dar respuesta inmediata a las solicitudes que le realice «EL COMITÉ».

**SÉPTIMA.** Una vez realizada la entrega de los bienes o realización del servicio, de las contrataciones realizadas por «EL COMITÉ»,

«EL SOLICITANTE» deberá enviar a «EL COMITÉ» los documentos que acrediten la entrega de los mismos y/o facturas respectivas, o en su caso, «EL SOLICITANTE» deberá informar de inmediato a «EL COMITÉ» sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor o prestador de servicios respectivo.

**OCTAVA.** El presente convenio será obligatorio para «LAS PARTES» por el ejercicio fiscal del año 2019 dos mil diecinueve, y podrá darse por concluido con el aviso previo y por escrito de cualquiera de las partes.

**NOVENA.** «LAS PARTES» vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, se dirijan bajo los principios de eficiencia, eficacia,

legalidad, imparcialidad y honradez.

**DÉCIMA.** «LAS PARTES» están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia «LAS PARTES» manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de la Secretaría de Contraloría en el Estado de Michoacán, y si ésta lo considera necesario, de la Secretaría de la Función Pública.

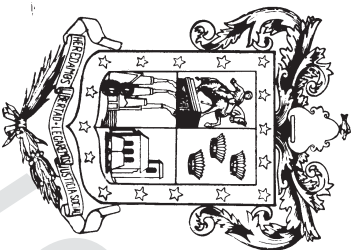
Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en la ciudad de Morelia, Michoacán, a 10 del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve.

**POR «EL COMITÉ»**

**LIC. GUILLERMO LOAIZA GÓMEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO  
(Firmado)

**POR «EL SOLICITANTE»**

**MTRA. NURIA GABRIELA HERNÁNDEZ ABARCA**  
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y  
DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS  
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL